REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, diez (10) de mayo de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO 360

REFERENCIA : VERBAL SUMARIO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
DEMANDANTE : ABELARDO MERA ARANGO
APODERADO : MARIA DEL CARMEN VARGAS
DEMANDADO : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICACIÓN : 7624840890022021-00190-00

Revisada en debida forma la presente demanda de cancelación y reposición de título valor propuesta por **ABELARDO MERA ARANGO.,** a través de apoderado judicial, en contra de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** encuentra el despacho que la parte actora, no aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso., se inadmite la presente demanda para que la demandante en el término de cinco (5) días, subsane el defecto antes señalados, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad al (artículo 90 inciso 4 del C.G.P).

Por otro lado resulta imperioso reconocer personería jurídica a la abogada MARIA DEL CARMEN VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 29.476.752 y portadora de la tarjeta profesional número 49009.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/ 05/2021

Leydy Restrepo

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.